



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR DENIS LLAMAS CANO CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A - RADICADO N° 2019 -00262.

INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, 03 DE JULIO DE 2020.

Señora Jueza, al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de establecer fecha para adelantar audiencias que resulten procedentes. - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, JULIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

En atención a la nota secretarial anterior, observa el despacho que las accionadas contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrán por contestada la demanda para ambas accionadas.

Ahora bien, COLPENSIONES le otorgó poder a la firma ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S, la cual se encuentra representada por EL Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA, a través de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3376 del 2 de septiembre de 2019, AL Dr. ANWAR JALILIE LOPEZ, por lo que se le reconocerá personería para actuar como apoderado judicial sustituta de la firma indicada anteriormente.

De otra parte, PORVENIR S.A. se encuentra representada en este proceso a través de curador ad litem, no obstante, a través de escritura pública número 1717 de octubre 16 de 2019, dicha entidad confirió poder a la firma LOPEZ & ASOCIADOS para representarla en todo tipo de actuaciones judiciales como la Que nos ocupa, así mismo, el Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, en condición de apoderado principal de LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S¹, confirió poder de sustitución a los Dres. CARLOS VALEGA PUELLO, ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA, MARTHA ELENA REZA LENGUA, LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA Y DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA.

Finalmente, y luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, se considera procedente practicar en un mismo momento procesal las audiencias antes mencionadas, por lo que se procederá a fijar la fecha para llevarlas a cabo a través de **medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ORDENA,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S como apoderada judicial de COLPENSIONES, poder que le fue otorgado por dicha entidad a través de escritura 3376 del 02 de septiembre de 2019.

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. ANWAR JALILIE LOPEZ como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES conforme poder de sustitución otorgado.

¹ ver folio 810 reverso.

CUARTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S como apoderada judicial de PORVENIR S.A, poder que le fue otorgado por dicha entidad a través de escritura 1717 de octubre 16 de 2019.

QUINTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a los Dres. CARLOS VALEGA PUELLO, ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA, MARTHA ELENA REZA LENGUA, LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO, DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA Y DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA como apoderados judiciales sustitutos de PORVENIR S.A conforme poder de sustitución otorgado

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del 15 de julio de 2020 a la hora de las 09:30 de la mañana para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO **a través de medios virtuales**, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEPTIMO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

Jerv

Firmado Por:

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINAS-5 2
E-MAIL: j02lcm0n@cejndoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 7835155
Montería córdoba

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e09d173c78722c9e33d1a3a7acf4b9437be0b4fe90ec9ebb4949c659daf46ef**
Documento generado en 03/07/2020 09:12:36 AM